TRD: 1300.21

Doctor
CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Jefe de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Asunto: Concepto jurídico a pliego de condiciones definitivo proceso SAMC-SI-002-2026 con objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO MÓVIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS QUE TIENE EN COMODATO Y EL EQUIPO MENOR, EQUIPOS CON LOS QUE HACE LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA ZONA RURAL, URBANA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA".**

Una vez efectuada la revisión jurídica correspondiente al Proceso de Contratación No. SAMC-SI-002-2026, adelantado por el Municipio de Yumbo – Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se establece que el procedimiento de selección se encuentra estructurado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal. En consecuencia, desde el componente jurídico se considera procedente la modalidad de selección adoptada por la Entidad.

El objeto contractual corresponde a **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO MÓVIL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS QUE TIENE EN COMODATO Y EL EQUIPO MENOR, EQUIPOS CON LOS QUE HACE LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA ZONA RURAL, URBANA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA".** De acuerdo con las especificaciones incorporadas al presupuesto oficial del proceso, las actividades comprenden el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de aceites, filtros, componentes y demás elementos requeridos para garantizar las condiciones de operación de la maquinaria, vehículos y equipos destinados al desarrollo de las actividades misionales de infraestructura vial del Municipio.

Desde la perspectiva jurídica, se observa igualmente que el pliego de condiciones establece las exigencias generales de participación compatibles con los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, al contemplar la posibilidad de participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las figuras asociativas de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que cuenten con capacidad para desarrollar las actividades comprendidas dentro del objeto contractual. De igual manera, se exige que los interesados no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el ordenamiento jurídico.

En materia presupuestal, se determina como valor estimado del proceso la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y

DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($448.832.677), indicando que dicho valor fue establecido con fundamento en el estudio del sector e incorpora los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, se identifica el CDP No. 20260549 del 16 de enero de 2026, por valor de quinientos millones de pesos ($500.000.000), como respaldo de la disponibilidad presupuestal requerida para atender las obligaciones derivadas del proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la documentación objeto de revisión, se emite concepto jurídico favorable respecto de la procedencia del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del Proceso de Contratación No. SAMC-SI-002-2026 bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por encontrarse conforme a las condiciones generales de la modalidad seleccionada, el objeto contractual y las reglas previstas para el desarrollo del procedimiento.

En consecuencia, el procedimiento de selección se encuentra jurídicamente justificado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, que establece la Selección Abreviada como modalidad de selección para aquellos procesos que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o su cuantía, pueden adelantarse mediante procedimientos simplificados; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, relativo al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por tanto, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, se encuentra jurídicamente procedente adelantar el Proceso No. SAMC-SI-002-2026 bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo, a los veintiun (21) días de septiembre de 2026.

John Carlos Delgado Astaiza
Abogado contratista – Alcaldía municipal de Yumbo